

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha verificado
Resolución sig. 0582-2022-UNHEVAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0582-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 00081-2022-UNHEVAL-OAJ, del 27.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 015-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, del 26.ABR.2022, con el que emite opinión respecto a la solicitud de bonificación por sepelio y luto de la docente Carmen Elvira Zavalaga Bustos; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Solicitud S/N de fecha 22 de febrero de 2022, la docente Carmen Elvira Zavalaga Bustos, señala: *"En calidad de docente ordinaria de la Unheval con la finalidad de comunicar el fallecimiento de mi señor padre Juan Luis Zavalaga Quispe, acaecido el 26 de enero de 2022, para tal efecto presento los documentos correspondientes solicitando bonificación por sepelio y luto según el D.S N° 341-2019-EF"*.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 0139-2022-UNHEVAL-UFREM, de fecha 07 de abril de 2022, el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones de la Unheval, remite el cálculo realizado y solicita se emita el acto resolutorio de bonificación por sepelio y luto respectivo en favor de la solicitante por la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES).

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 276.
- 2.3. Decreto de Urgencia N° 038-2019.
- 2.4. Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el principio de legalidad: Que el Artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la bonificación para docentes universitarios:

- 3.2. Mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se señala *"Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año 2022, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley Universitaria N° 30220"*.

De la fórmula de cálculo de la bonificación por sepelio y luto

- 3.3. El artículo 3 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe **3.1** *Fíjese en S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del padre del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. (...) 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia"*.

Análisis del caso en concreto:

- 3.4. Del análisis de los actuados administrativos, con escrito de fecha 22 de febrero de 2022, la docente ordinaria Carmen Elvira Zavalaga Bustos, solicita bonificación por sepelio y luto, por el deceso de su señor padre Juan Luis Zavalaga Quispe, adjuntando para tal efecto, copias simples de los siguientes documentos: i) DNI del solicitante, i) DNI del finado y ii) Certificado de Defunción, y iv) Partida de Nacimiento del titular
- 3.5. En primera facie, es oportuno señalar que, si bien la actual Ley Universitaria no ha regulado el derecho o beneficio de otorgar a los docentes universitarios, el subsidio por sepelio y luto; sin embargo, mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas las fórmulas de cálculo para otorgar la bonificación por sepelio y luto, por lo que, en mérito a ello, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, corresponde otorgar a los docentes universitarios la bonificación por sepelio y luto.

...III

Mcb



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0582-2022-UNHEVAL

-02-

- 3.6. De igual parecer, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 850-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 3.3 ha señalado "El reconocimiento de bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019".
- 3.7. Ahora bien, de conformidad al artículo 3 numeral 3,1 incisos a) y c) del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establecen los requisitos para que, el docente ordinario perciba la bonificación por sepelio y luto, el cual se verifica de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITO	DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	ACREDITA
DOCUMENTOS QUE ACREDITE EL FALLECIMIENTO FAMILIAR	COPIA SIMPLE DEL ACTA DE DEFUNCIÓN EMITIDA POR LA RENIEC	EL FALLECIMIENTO DEL OCCISO JUAN LUIS ZAVALAGA QUISPE DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022
DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL DOCENTE ORDINARIO	COPIA SIMPLE DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO EMITIDO POR LA RENIEC	EL ENTRONCAMIENTO ENTRE LA DOCENTE ORDINARIA CARMEN ELVIRA ZAVALAGA BUSTO Y SUS SEÑOR PADRE JUAN LUIS ZAVALAGA QUISPE

- 3.8. Bajo ese contexto, al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, corresponde estimarse el pago de la bonificación por sepelio y luto, por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL SOLES Y 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por el personal administrativo contenido en el Informe N° 010-2022-UNHEVAL-UFREM/FNT, y ratificado por el Coordinador de la Unidad, contenido en el Oficio N° 139-2022-UNHEVAL-UFREM.
- 3.9. De otro lado, previo a emitirse el acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de que emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31084.
- 3.10. Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 11, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 050-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de febrero de 2021, donde señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector: "Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL".

IV.OPINIÓN

- 4.1. Que, por los fundamentos expuestos **OPINA** que se **REMITA** todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo expresado en el ítem 3.9 del presente informe.
- 4.2. Que, en caso de que exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector **EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL** resolviendo:
- **Se reconozca** a favor de la docente ordinaria Carmen Elvira Zavalaga Bustos, el pago de bonificación de sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre Juan Luis Zavalaga Bustos, equivalente al monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado con el Informe N° 010-2022-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado por Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, contenido en el Oficio N° 139-2022-UNHEVAL-UFREM:

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CATEGORÍA	MODALIDAD	CLASIFICADOR	CLASIFICADOR BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
22514585	ZAVALAGA	BUSTOS	CARMEN ELVIRA	ASDE-40	DOC. NOMBRADA	2.2.2.3.4.2	3,000.00
						TOTAL	3,000.00

- 4.3. Se disponga que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso respectivamente.

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 363-2022-UNHEVAL/OPYP-UppyM, del 28.ABR.2022, en atención al documento del considerando anterior, informa sobre la disponibilidad presupuestal; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que no se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.2.3.4.3 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0038 9002 3999999 5000991 PAGO DE PENSIONES, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y recomienda que se reconozca el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del numeral 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dicho compromiso;

Que el Rector, estando a los informes y opiniones, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0878-2022-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral;

...///

Mcb



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0582-2022-UNHEVAL

-03-

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **RECONOCER** el pago a favor de la docente ordinaria **CARMEN ELVIRA ZAVALAGA BUSTOS**, el pago de bonificación de sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre **Juan Luis Zavalaga Quispe**, equivalente al monto de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado mediante el Informe N° 010-2022-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado con el Oficio N° 139-2022-UNHEVAL-UFREM, del 07.ABR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones; de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CATEGORÍA	MODALIDAD	CLASIFICADOR	CLASIFICADOR BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO
22514585	ZAVALAGA	BUSTOS	CARMEN ELVIRA	ASDE-40	DOC. NOMBRADA	2.2.2.3.4.2	3,000.00
TOTAL							3,000.00

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4°. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada **CARMEN ELVIRA ZAVALAGA BUSTOS**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
 RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad.
 VRInv. AL OCI
 UTransparencia
 OGCalidad DIGA DaySA
 URH UPPyM UFR UFEyC
 DIGA UFCyT UFIC UFPC
 UContabilidad Interesada
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
 SECRETARIA GENERAL

